

Fecha: La de la firma.

**VESTUAL VESTUARIO PROTECCIÓN Y
SEGURIDAD S.L.**

Ref.: Sección Régimen Económico AMM/fjzg

Asunto: Documentación previa adjudicación Vestuario CPM
Indalo y CPM Piedras Redondas 2025.
Expte.: CONTR 2025 266474 (LOTE 2)

En relación con el expediente de contratación del **SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES INDALO Y PIEDRAS REDONDAS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA, EJERCICIO 2025. (EXPTE: CONTR_2025_266474 – LOTE 2)**, su oferta ha sido propuesta como la mejor por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que rige en la presente contratación, se le requiere para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente al del envío de este requerimiento, **presente la documentación detallada en la cláusula 10.5 del referido PCAP** y que no figura en su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como declaración responsable (emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo (Anexo VI). Todo ello por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica:

Deberá facilitar copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin

C/Tiendas 12, 04071 Almería.

Tlf: 950006100
contratación.al.cisjufi@juntadeandalucia.es



ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		22/12/2025 14:03:32	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwhmic19L7050eo9G2JgDki8l5A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que se acceda a su contenido.”. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL PRESIDENTE DE LA
MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Antonio Miranda Martínez

ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		22/12/2025 14:03:32	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwhmic19L7050eo9G2JgDki8l5A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	